



# El Peruano

## NORMAS LEGALES

"Año del Bicentenario del Nacimiento del Libertador Simón Bolívar"

Lima, Domingo 30 de Octubre de 1983

Director: Jesús Mimbela Pérez

ANO. III — No. 1031

### SALUD

APRUEBAN EN VIA DE REGULARIZACION, CONTRATOS DE LOTES DE TERRENOS CELEBRADO ENTRE SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE LIMA, EN REPRESENTACION DE DOS COFRADIAS Y EL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS

RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 080—83—SA/OAJ—DG.

Lima, 12 de setiembre de 1983.

Visto el Expediente N° 010—83—L relativo al contrato de cesión en uso celebrado entre la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima en representación de la Cofradía de La Consolación y el Patronato del Parque de las Leyendas.

#### CONSIDERANDO:

Que con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 17° de la Ley N° 8128, la Junta General de la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima aprobó dicho contrato en sesión del 21 de noviembre de 1963;

De conformidad con lo preceptuado en el Inciso 4) del Artículo 5° del Decreto Ley N° 21798;  
Estando a lo informado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo, al dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia; y,

Con la opinión favorable del Vice Ministro de Salud;

#### SE RESUELVE:

Aprobar en vía de regularización el contrato de cesión en uso que han celebrado, de una parte la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima en representación de la Cofradía de la Consolación, sobre un lote de terreno de propiedad de dicha Cofradía, de 16.760 m<sup>2</sup>. de área, denominado "Huaca La Palma", ubicado en el Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima; y de otra parte el Patronato del Parque de las Leyendas, como usuario por el plazo de 30 años de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 950° del Código Civil, para el funcionamiento del indicado Parque.  
Regístrese y comuníquese.

JUAN FRANCO PONCE, Ministro de Salud.

RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 081—83—SA/OAJ—DG.

Lima, 12 de setiembre de 1983.

Visto el Expediente N° 011—83—L relativo al contrato de cesión en uso celebrado entre la Sociedad de Beneficencia Pública y el Patronato del Parque de Las Leyendas.

#### CONSIDERANDO:

Que con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 17° de la Ley N° 8128, la Junta General de la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima aprobó dicho contrato en sesión del 21 de noviembre de 1968;

De conformidad con lo preceptuado en el Inciso 4) del Artículo 5° del Decreto Ley N° 21798;  
Estando a lo informado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo, al dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia; y,

Con la opinión favorable del Vice Ministro de Salud;